



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 304 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 13 OCT 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, artículo 74. Período lectivo, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 304 -2021-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Decanato N° 094-2021-UNTRM/FISME, de fecha 27 de setiembre del 2021, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios; de acuerdo al siguiente detalle: Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Ubelser Tan Carrasco, con Código N° 7675742692, del Curso Fundamentos de Programación del Periodo de Suspensión 2021-II al 2022-I, Jose Alexis Castillo Linares, con Código N° 7480576292, del Curso Fundamentos de Programación del Periodo de Suspensión 2021-II al 2022-I y Karla Dayana Horna Castro, con Código N° 7464617282, del Curso Base de Datos Avanzada del Periodo de Suspensión 2021-II al 2022-I;



Que, con Oficio N° 351-2021-UNTRM-VRAC/FISME, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, solicita al Vicerrectorado Académico, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 094 -2021-UNTRM/FISME, de fecha 27 de setiembre del 2021, antes citada;



Que, mediante Oficio N° 0655-2021-UNTRM=R/VRAC, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación la Resolución de Decanato N° 094-2021-UNTRM/FISME, de fecha 27 de setiembre del 2021, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, antes acotada;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de octubre del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 094-2021-UNTRM/FISME, de fecha 27 de setiembre del 2021, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, donde resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios; de acuerdo al siguiente detalle: Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Ubelser Tan Carrasco, con Código N° 7675742692, del Curso Fundamentos de Programación del Periodo de Suspensión 2021-II al 2022-I, Jose Alexis Castillo Linares, con Código N° 7480576292, del Curso Fundamentos de Programación del Periodo de Suspensión 2021-II al 2022-I y Karla Dayana Horna Castro, con Código N° 7464617282, del Curso Base de Datos Avanzada del Periodo de Suspensión 2021-II al 2022-I;



Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado **cursos por tercera vez**, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 304 -2021-UNTRM/CU

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	Ingeniería de Sistemas	Ubelser Tan Carrasco	7675742692	Fundamentos de Programación	2021-II al 2022-I
02		Jose Alexis Castillo Linares	7480576292	Fundamentos de Programación	2021-II al 2022-I
03		Karla Dayana Horna Castro	7464617282	Base de Datos Avanzada	2021-II al 2022-I

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHWR/
CHINUS/
MDGST/abog.